

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SIBATE  
CARRERA 8 No. 10 40 P.2  
SIBATE

[jprmpalsibta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalsibta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Teléfono: 3532666 ext. 51381**

Sibaté, Cundinamarca ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

**REF: PERTENENCIA RAD No 2021 00227 00**

**DEMANDANTE: NESTOR BASILIO HERRERA INFANTE**

**DEMANDADO: SOCIEDAD DISTRIBUCIONES CHACON GARCIA LTDA.**

**DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE**

En Sibaté Cundinamarca a los ocho (08) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024), siendo fecha y hora señalada por auto anterior para la celebración de esta diligencia de inspección Judicial, la señora Juez en asocio con su secretaria ad hoc se constituyó en audiencia y la declaro abierta en el local del Juzgado. Se hace presente el Dr. GERSON DANIEL GALEANO PATIÑO quien exhibe la cedula de ciudadanía 17.745.754 de pasto y T.P, 297.294 del C. S De la J, a folio inmediatamente anterior obra escrito radicado el día de ayer por correo electrónico mediante el cual el Dr. LUIS CARLOS RODRIGUEZ NEIZ con cedula de ciudadanía Nl 19.413.318 de Bogotá y T.P. No 65.022 del C. S de la J, quien manifiesta sustituye poder al Dr. Antes relacionado para que lo represente en la audiencia señalada para el día de hoy.

AUTO: Reconocese personería al Dr. GERSON DANIEL GALEANO PATIÑO con Cedula de ciudadanía No 12.145.754 de pasto y T.P. No 297-294 del C. S de la J, en los términos y para los fines del poder de sustitución que obra a folio 94 del encuadernado., se deja constancia comparece el Dr. ERNESTO SAAVEDRA quien presente el dictamen pericial al inicio del proceso. Se deja constancia comparece la Dra. MELBA INES RODRIGUEZ quien es la curadora ad litem. Se deja constancia no se encuentra el vehículo objeto de la presente inspección Judicial. Se concede el uso de la palabra al Dr. GALEANO PATIÑO. Quien manifiesta, buenos días a todos, me permito manifestar que se han enviado todas las comunicaciones al señor NESTOR BASILIO HERRERA INFANTE, al correo [nestorbasilioherrerainfante@hotmail.com](mailto:nestorbasilioherrerainfante@hotmail.com), con el fin de cumplir con el envío de información para que el demandante que es mi representado en este momento, haga presencia con el vehículo objeto del presente caso y el que nos ocupa, así mismo se le envió comunicación al correo [asivolq@gmail.com](mailto:asivolq@gmail.com), como a la Carrera 8 No 13-14 barrio san Juan en el municipio de Sibaté Cundinamarca, todo esto con el fin ya mencionado, de la misma manera se le envió comunicación al testigo señor SOSA, por medio de el correo [asivolq@gmail.com](mailto:asivolq@gmail.com), para que también comparezca ante su estrado, sin embargo siendo las 10:15 a.m., se observa que no llega a la presente audiencia por motivos que desconche este apoderado, cabe resaltar que en el correo [nestorbasilioherrerainfante@hotmail.com](mailto:nestorbasilioherrerainfante@hotmail.com), dirección suministrada por el mismo demandante la comunicación enviada reboto como también la comunicación física al domicilio que alguna vez nos informó, también resulto dirección errada, según pantallazo impreso del correo certificado de Inter

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE SIBATE  
CARRERA 8 No. 10 40 P.2  
SIBATE

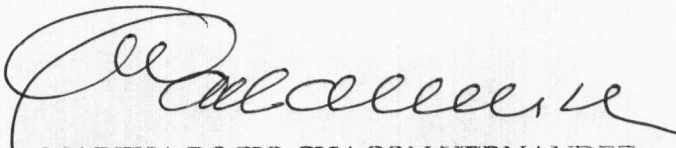
[jprmpalsibta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalsibta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Teléfono: 3532666 ext. 51381**

rapidísimo, la comunicación enviada al presidente de asociación de volqueteros, el señor SOSA, está certificada electrónicamente de que si ingreso al correo fue abierto por el mismo.

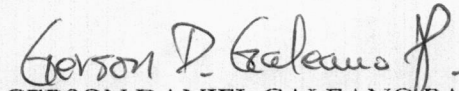
AUTO: teniendo en cuenta lo anterior, se requiere al señor NESTOR BASILIO HERRERA INFANTE, para que justifique su inasistencia a esta diligencia, so pena de ser sancionado, al no acatar una orden mas teniendo en cuenta es una inspección judicial a un vehículo usted manifiesta tener la posesión. El apoderado actor solicita se señale nueva fecha y hora para llevar a cabo las diligencias señaladas. Para tal efecto practicar la inspección Judicial ordenada para el día de hoy se señala la hora de las 7:30 a.m. del día lunes quince (15) de julio de dos mil veinticuatro (2024), se fijan como gastos de traslado a la Dra. MELBA INES RODRIGUEZ la suma de trescientos mil pesos mate (\$ 300.000). los comparecientes quedan notificados en estrados. Sin recursos. No siendo otro el objeto de la presente diligencia. Se termina siendo la hora de las 10:24 a.m. y firman los comparecientes.

La Juez,



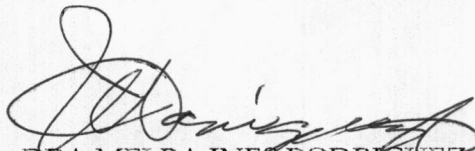
MARTHA ROCIO CHACON HERNANDEZ

El Apoderado de la parte actora.



DR. GERSON DANIEL GALEANO PATIÑO

Curador ad litem.



DRA MELBA INES RODRIGUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SIBATE  
CARRERA 8 No. 10 40 P.2  
SIBATE

[jprmpalsibta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalsibta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Teléfono: 3532666 ext. 51381**

Sibaté, Cundinamarca ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

**REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO RAD No 2020 00369 00**

**DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO**

**DEMANDADO: LADY ESTHER MOSQUERA SANDOVAL**

**DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE**

En Sibaté Cundinamarca a los ocho (08) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024), siendo fecha y hora señalada por auto anterior para la celebración de esta diligencia de Secuestro la señora Juez en asocio con su secretaria ad hoc se constituyó en audiencia y la declaro abierta en el local del Juzgado. Obra a folio 183 del encuadernado escrito presentado por el Dr. CESAR AUGUSTO SANCHEZ GARCIA, personero Municipal de Sibaté, mediante el cual solicita se suspenda la practica de la diligencia de Secuestro señalada para el día de hoy en el proceso referenciado en a Transversal 5 No 5-25 barrio Pablo Neruda. Son fundamentos de su petición el hecho de encontrarse ante un posible pago total de la obligación que se pretende ejecutar, sostiene la ejecutada cancelo la suma de \$ 11.159.000 que corresponde al monto indicado al FNA como pago total de la obligación.

AUTO: Para resolver la petición antes incoada por el señor Personero Municipal es del caso dar cumplimiento a lo establecido en el art. 461 del Código General del Proceso. Cuando indica es el ejecutante en este caso el Fondo Nacional del Ahorro quien debe manifestar al Juzgado que la señora LADY ESTHER MOSQUERA SANDOVAL cancelo la suma adeudada anexando el titulo o constancia respectiva, mas en este caso cuando el Despacho resolvió seguir adelante la ejecución conforme al mandamiento de pago calendado enero 20 de 2021, que aparte de librarse orden de pago por 10. Igualmente se dispuso respecto de los intereses moratorios de I anterior suma de dinero, liquidada a la tasa máxima. la parte ejecutante presente liquidación de crédito (folio 156), para un total de \$ 14.382.322,67 pesos mcte.

Igualmente nos enseña el art prenombrado que la señora LADY ESTHER MOSQUERA SANDOVAL en calidad del ejecutado, no ha presentado ninguna liquidación adicional mas teniendo en cuenta está pendiente por liquidación de costas. No se anexa titulo que demuestre el pago de esta Obligación perseguida por el Banco. Efectivamente una vez estuvieran demostrados estos requisitos se suspendería o se terminaría el proceso ejecutivo. Al señor Personero se le indica que si bien esta atento a los intereses de la señora MOSQUERA SANDOVAL igualmente debe estar indicándole los tramites procesales que se deben cumplir bien fielmente dentro de términos y procedimientos para un proceso Ejecutivo de mínima cuantía.

Con relación a la diligencia de secuestro de inmueble señalada para el da de hoy se deja constancia no compareció la parte interesada. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma quien la preside.

La Juez,

MARTHA ROCIO CHACON HERNANDEZ